



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 129247

Bogotá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JERSON DAVID LUGO RIAÑO** contra el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUENAVENTURA**, el **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA** y la **SALA DE DECISIÓN PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las accionadas y vincúlese a las demás autoridades judiciales, partes e intervinientes dentro del proceso penal contra el accionante (CUI 761096000163202000153).

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho

de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos:
despenaltutelas006am@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUENAVENTURA para que, dentro de su respuesta, precise si durante la audiencia de libertad por vencimiento de términos de 20 de septiembre de 2022, el accionante interpuso recurso de apelación. De ser así, señale a qué autoridad fue remitido el asunto.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA